

NOTA INFORMATIVA 33

Informe gubernativo para la estancia de menores promovida por persona física

En el supuesto de desplazamiento temporal de menores extranjeros en programas con fines de tratamiento médico o disfrute de vacaciones promovidos por **persona física**, la tramitación será la prevista en el artículo 93 del Reglamento aprobado por Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre.

En el caso de que el desplazamiento sea con fines de escolarización, la tramitación será la prevista en el artículo 87 del ya citado Reglamento, y por consiguiente, el informe gubernativo será requerido por la Oficina Consular competente para la expedición de los oportunos visados.

Documentación a aportar: Deberá presentar la documentación completa (original y una copia) en el orden que se indica a continuación:

1. Solicitud (modelo oficial gratuito **Ex-10**) debidamente cumplimentada.
2. Fotocopia del pasaporte o documento de viaje, en vigor, del/de la menor extranjero/a (hoja de identificación).
3. Original y una fotocopia del DNI del/de la ciudadano/a español/a, o bien de la autorización de residencia y pasaporte, en vigor, del/de la residente extranjero/a, que se responsabiliza del programa de desplazamiento temporal y acogida del/de la menor mientras dure su estancia en España.
4. Comunicación al Servicio de Protección de Menores de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (Delegación Provincial en Málaga en C/Ollerías nº17), de la intención de realizar el traslado y acogida del/de la menor, por motivo de vacaciones o tratamiento médico, dado que es el órgano competente de garantizar la ausencia de riesgo de desprotección de éste/a durante su estancia en España.
5. Certificado de convivencia.
6. Acta notarial de la/s persona/s acogedora/s manifestando explícitamente el compromiso de cuidado, manutención y alojamiento del/de la menor, el motivo del desplazamiento (vacaciones o tratamiento médico) y duración de la acogida, así como tener conocimiento de que este programa de desplazamiento es temporal y por tanto no tiene por objeto la adopción, así como favorecer el regreso al país de origen o procedencia cuando acabe el periodo concedido, salvo que razones excepcionales lo impidan, sin que el mismo implique coste para el erario público.

Lugar de presentación de las solicitudes: Este tipo de solicitudes deberán ser presentadas, exclusivamente, en la Oficina de Extranjeros, sita en Málaga, c/ Virgen del Gran Poder nº 40.

Los impresos oficiales de solicitud, que son gratuitos, están disponibles, además de en esta Oficina, en las páginas de información de Internet (www.mir.es, www.mtas.es, www.igsap.map.es), pudiendo ser reproducidas por cualquier medio (fotocopias, impresoras, etc.).